

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de octubre de 2001

**por la que se establecen garantías suplementarias en relación con la enfermedad de Aujeszky para los animales de la especie porcina destinados a ciertas partes del territorio de Alemania, y por la que se modifican las Decisiones 93/24/CEE, 93/244/CEE y 2001/618/CE**

[notificada con el número C(2001) 3099]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/746/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina <sup>(1)</sup>, cuya última modificación y actualización la constituye la Directiva 2000/20/CE <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las garantías suplementarias en relación con la enfermedad de Aujeszky para el comercio intracomunitario de animales de la especie porcina y la lista de las zonas de los Estados miembros que están libres de esta enfermedad y en las que se llevan a cabo programas aprobados de lucha contra la misma se establecen en las Decisiones de la Comisión 93/24/CEE <sup>(3)</sup> y 93/244/CEE <sup>(4)</sup>, ambas modificadas por última vez por la Decisión 2000/280/CE <sup>(5)</sup>, que a partir del 1 de julio de 2002 serán derogadas y sustituidas por la Decisión 2001/618/CE <sup>(6)</sup>.
- (2) En determinadas partes del territorio de Alemania se ha llevado a cabo un programa de erradicación de la enfermedad, aprobado por la Decisión 95/210/CE de la Comisión <sup>(7)</sup>.
- (3) En relación con este programa de erradicación se establecieron respecto de Alemania ciertas garantías suplementarias relativas a la enfermedad de Aujeszky para los animales de la especie porcina destinados a dichas partes de su territorio mediante la Decisión 95/211/CE de la Comisión <sup>(8)</sup>, que modifica la Decisión 93/244/CEE.
- (4) Alemania considera que los Estados federados de Hesse, Schleswig-Holstein, Sarre, Hamburgo, Bremen y Berlín están en la actualidad libres de la enfermedad de Aujeszky y ha presentado a la Comisión la correspon-

diente documentación justificativa, tal como se establece en el artículo 10 de la Directiva 64/432/CEE.

- (5) Se considera que gracias al programa se ha conseguido erradicar esta enfermedad en los Estados federados en cuestión.
- (6) Las autoridades alemanas aplican, en relación con los movimientos nacionales de animales de la especie porcina, normas al menos equivalentes a las establecidas por las garantías suplementarias establecidas en la normativa comunitaria.
- (7) No obstante, estas garantías suplementarias no deben exigirse a los Estados miembros o sus regiones que se consideren libres de la enfermedad de Aujeszky.
- (8) Deben modificarse las Decisiones de la Comisión 93/24/CEE, 93/244/CEE y 2001/618/CE, con el fin de incluir los Estados federados alemanes de Hesse, Schleswig-Holstein, Sarre, Hamburgo, Bremen y Berlín en la lista de territorios de los Estados miembros o sus regiones libres de la enfermedad de Aujeszky y eliminar estos Estados federados de la lista de territorios en los que se llevan a cabo programas de lucha contra la enfermedad.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

El anexo I de la Decisión 93/24/CEE y el anexo I de la Decisión 2001/618/CE se sustituirán por el anexo I de la presente Decisión.

El anexo I de la Decisión 93/244/CEE y el anexo II de la Decisión 2001/618/CE se sustituirán por el anexo II de la presente Decisión.

## Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 15 de octubre de 2001.

<sup>(1)</sup> DO L 121 de 29.7.1964, p. 1977/64.

<sup>(2)</sup> DO L 163 de 4.7.2000, p. 35.

<sup>(3)</sup> DO L 16 de 25.1.1993, p. 18.

<sup>(4)</sup> DO L 111 de 5.5.1993, p. 21.

<sup>(5)</sup> DO L 92 de 13.4.2000, p. 24.

<sup>(6)</sup> DO L 215 de 9.8.2001, p. 48.

<sup>(7)</sup> DO L 132 de 16.6.1995, p. 19.

<sup>(8)</sup> DO L 132 de 16.6.1995, p. 21.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de octubre de 2001.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

---

*ANEXO I***«Estados miembros o regiones libres de la enfermedad de Aujeszky y en las que está prohibida la vacunación**

Dinamarca:	todas las regiones.
Reino Unido:	todas las regiones de Inglaterra, Escocia y Gales.
Francia:	los departamentos de Aisne, Allier, Ardennes, Ariège, Aube, Aude, Aveyron, Bas-Rhin, Bouches-du-Rhône, Calvados, Cantal, Charente, Charente-Maritime, Cher, Corrèze, Côte d'Or, Creuse, Deux-Sèvres, Dordogne, Doubs, Eure, Eure-et-Loir, Gard, Gers, Gironde, Haute-Garonne, Haute-Loire, Haute-Marne, Haute-Pyrénées, Haut-Rhin, Haute-Saône, Indre, Indre-et-Loire, Jura, Landes, Loire, Loire-Atlantique, Loir-et-Cher, Loiret, Lot, Lot-et-Garonne, Lozère, Maine-et-Loire, Marne, Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Nièvre, Oise, Pyrénées-Atlantiques, Puy-de-Dôme, Rhône, Sarthe, Saône-et-Loire, Savoie, Seine-Maritime, Somme, Vaucluse, Tarn, Tarn-et-Garonne, Territoire de Belfort, Vendée, Vienne, Vosges, Yonne.
Finlandia:	todas las regiones.
Alemania:	los Estados federados de Turingia, Sajonia, Brandeburgo, Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Sajonia-Anhalt, Renania-Palatinado, Baden-Württemberg, Hesse, Schleswig-Holstein, Sarre, Hamburgo, Bremen y Berlín.
Austria:	todas las regiones.
Suecia:	todas las regiones.
Luxemburgo:	todo el territorio.»

---

*ANEXO II***«Estados miembros o regiones en los que existen programas aprobados de lucha contra la enfermedad de Aujeszky**

Alemania:	los Estados federados de Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia y Baviera.»
-----------	--

---